

Acta N.º 26

Sesión del 18 de Setiembre de

1.916  
Presidencia del Sr. Dr. Pablo A. Taxcoera.

A las 9 1/2 a. m., la Declara instalada con la asistencia de los Sres. Senadores: Arias, Nariño, Canera, Espinel, Guzmán, Gómez de la Torre, Tejada, Jarumilla, Canera, Donoso, Loyola, Martínez, Fernández, Reina, Valverde, Veintimilla, Vela y Wither y el infrascrito Secretario.

Es leída y aprobada, sin observación, el acta de la sesión del día 16.

Se da cuenta de un oficio de la Cámara de Diputados, con el que, el Sr. Secretario envía los siguientes Proyectos de Decreto:

"El Congreso del Ecuador

Decreta:

Art. 1.º - Autorízase a las Municipalidades de la República para que siempre que lo estimen conveniente concedan el uso gratuito de terrenos que soliciten las Sociedades Obreras para sus edificios.

Art. 2.º - Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación.

Dado etc. Es copia. El Prosecretario Luis Fernando Ruiz."

El Congreso del Ecuador

Decreta:

Art. 1.º - Autorízase a la Municipalidad de Guayaquil, para que, de sus fondos, invierta la cantidad necesario en pagar los funerales del Sr. Dr. Pn. Francisco Campos.

Art. 2.º - Facultase, asimismo, a la ca-

29  
presada Municipalidad para que pague por diez años a la viuda e hijas solteras del mencionado Dr. Campos la pensión vitalicia que le habia decretado la Municipalidad, de acuerdo con la autorización concedida en el Decreto Regiolativo de 19 de Octubre de 1904. Dado etc. - Es copia. - El Secretario - Luis Fernando Ruiz."

"El Congreso del Ecuador

Decreto.

Las siguientes reformas a la Ley de Matanzas:

Art. 1.º - El N.º 3 del Art. 1.º dice:

"Sobre el valor de los asentamientos de impuestos fiscales o municipales a de cualquier naturaleza que sea, exceptuándose aun solo los que estuvieren expresamente exonerados por leyes especiales.

Art. 2.º - El Art. 8.º dice:

"Se exceptúan del pago de alcabalas la ratificación de contratos sujetos a esta condición según la Ley, y las compraventas y demás transacciones de dominio de que hablan los N.ºs 1.º y 2.º del Art. 1.º, efectuadas por el Fisco, las Municipalidades y los establecimientos de Instrucción y Beneficencia Públicos, siempre que sean personas jurídicas y solamente cuando tales instituciones sean las protagonistas."

Art. 3.º - Después del Art. 8.º agregárase lo siguiente:

Art. 4.º - Prohíbese a las Instituciones designadas en el artículo anterior, subrogarse en las obligaciones que para el vendedor establece el Art. 1.796 del Código Civil."

Art. 5.º - Cuando por cualquiera causa se anulen o reformaren, en todo o en parte, hijuelas divisionales, particiones de adjudicaciones, cuyos Artículos estuvieren

39

ya inscritos en la Anotación de Hipotecas, y se procediere a nuevas adjudicaciones o divisiones se pagará el impuesto de alcabala con arreglo a la primera parte del Art. 2.º Artículo Transitorio. El Ministro de Hacienda hará una nueva edición de la Ley de Alcabalas, en la que se incorporarán estas reformas; y la edición así formada llevará la fecha y las firmas de este Decreto. - Dado etc. - Es Copia"

Puestos al debate, uno a uno, pasaron a 2.ª y a las Comisiones de Interior y Policía, los dos primeros y a la 2.ª de Legislación el último.

Con relación al primero el Sr. Dr. Carrera hace indicación para 2.ª de que se agregue un inciso que prescriba que si, dentro de cierto término las Sociedades no construyen esos edificios, los terrenos deberán volver a propiedad de las Municipalidades.

En este momento el Sr. Dr. Carrera, con apoyo de los Sres. Dr. Gómez de la Torre y Peña formula la siguiente moción que es aprobada por la Cámara: "El Senado, por medio de su Presidente, dirija un cablegrama de felicitación, con motivo de la fiesta de hoy, a la Cámara de Senadores de Chile."

Es aprobado el Informe que sigue:

Señor Presidente:  
La Comisión 1.ª de Industria y Comercio, ha leído la denuncia que ante la H. Cámara ha presentado el Sr. N. Amendocia, la cual se concreta a denunciar infracciones a la Ley de Aguardientes cometidas por algunos de los Aladores. Siendo este asunto ajeno a los de la H. Cámara, la Comisión opina porque se deseché la denuncia,

30  
quedando en libertad el Sr. Armando  
Tris de presentarla ante el Ministro  
de Hacienda. Esto cree la Comisión, sal-  
vo el mejor discernimiento de la H. Cá-  
mara.

Quito, a 16 de Setiembre de 1916  
J. M. Lasso A. - Oct. G. Taca. - C. Lauer-  
Donoso"

Es igualmente aprobado este otro  
Informe:

Señor Presidente:  
Tercera Comisión 2ª de Industria y Co-  
mercio considera equitativo y justo el  
Proyecto de Decreto venido de la Cáma-  
ra de Diputados, que autoriza a la  
Municipalidad de Montecristi para  
que transija con el Sr. Gabriel Ca-  
han, asentista de las redes de dicho  
Municipio, y opina porque se le dé  
el curso legal, salvo el mejor fru-  
cto de la H. Cámara. - S. S. Wilber S.  
F. R. Martínez, A. Perabueno G."

Entonces, por tanto, a 2ª dis-  
cusión el Decreto al que el Informe  
se refiere, y pasa a 3ª con la in-  
dicación hecha por el Dr. Villagi-  
mer de que la rebaja máxima que  
podría hacer la Municipalidad sería  
la del 30 o/o.

Tras informe verbal que,  
favoreciendo al Decreto, emite el Pre-  
sidente de la Comisión respectiva Sr.  
Enel. Nango, finiese en 2ª discusión  
el Proyecto de Decreto que destina pa-  
ra la reparación de los caminos de  
Boja el producto del 1 o/o impuesto a la  
Propiedad territorial por el Decreto Le-  
gislativo sancionado el 7 de Octubre  
de 1912.

Son aprobados todos los artí-  
culos de que consta el Proyecto, con las  
modificaciones hechas en 2ª y adopta-

Das por la Comisión de que en el Art.º 1.º se agregue: "Entendiéndose por comino del Sur el que fuese por la finca roquia de Talladellid", y de que en el último, en vez de "1.916" se diga "1.917"

Pósesse en 3.ª discusión el Proyecto de Decreto que crea rentas para la Universidad de Guayaquil, para el establecimiento de escuelas de Ingeniería, Cirujía Dental y Contabilidad Mercantil. Al Considerando el Art.º 1.º el Sr. Dr. Cuy Mesa, a nombre de los autores del Proyecto presenta en Secretaría el siguiente artículo sustitutivo:

"El Congreso del Ecuador

Decreto:

Art.º 1.º Ademas de las rentas de que dispone actualmente la Universidad de Guayaquil, asignasle las que produzcan los siguientes impuestos que se cobrarán únicamente en las provincias del Litoral de la Republica.

a) Veinte centavos con que se grava cada quintal de azúcar nacional y de la que se introduce en el extranjero, cualquiera que sea su clase.

b) Diez centavos de recargo por cada libro de arrendamiento que se introduzca a cualquier lugar de las mismas provincias. El que se produzca en las poblaciones pagará igual impuesto; y cuando tenga más de 24 grados Paribier, pagará por centavo más por libro y grado.

c) El uno por ciento del valor de los ingresos de los Presupuestos de las Municipalidades.

d) Cincuenta por ciento adicional al impuesto al juego en las mismas provincias.

El Cantón de Zamora, en la pro-

32  
vencia de "El Oro" queda exento del pa-  
go de estos impuestos.

Los Coletores Fiscales entregarán  
quincenalmente al Colector de la Universi-  
dad, y bajo su responsabilidad perso-  
nal y pecuniaria, el producto de  
lo que se recaude por el impuesto es-  
tablecido en la ley (b) de este artículo,  
siempre que la Junta Administrativa en  
acuerdo su recaudación por acortamiento.  
Dado etc."

Muerto el debate el Sr. Dr. Vela  
dice así:

"Siento mucho tener que opo-  
nerme al artículo tan sólo por el gravamen  
que se impone a la azúcar, artículo  
que por ser de primera necesidad, no es  
posible gravarlo."

El Dr. Carrera:  
Los autores del Proyecto estudiándolo con  
calma y de acuerdo con los interesados,  
ha substituido el que se presentó para  
el primer debate por el siguiente, rebaja-  
jando sólo a 20 centavos el gravamen al  
azúcar en vez de 46 y creando en cambio  
otros como se ha observado con la decla-  
ra del proyecto substitutivo.

Consigna en Secretaría el si-  
guiente Proyecto, el que una vez leído, se  
lo pone en consideración de la Cámara)

El Dr. Wilner: Además de  
este impuesto de 20 centavos a cada quin-  
tal de azúcar, hay otro de diez centavos,  
en un Proyecto que actualmente se dis-  
cute en la Cámara de Diputados creando  
fondos para un hospital en el Milagro.  
Me parece que 30 centavos en quintal para  
un artículo como el azúcar es mucho, si  
tenemos en cuenta que quien paga el  
impuesto no ha de ser el productor sino  
el consumidor, pues de según el precio  
de él subirá. Gravemos el aguardiente,  
el tabaco que por ser artículos para

33

el vicio aquí sí, justo es que el consumidor pague el impuesto.

El Sr. Cámara: Pido que el artículo se discuta por fracciones, a fin de regularizar la discusión, que estoy seguro de que mis H. H. Colegas van a condescender de la brevedad del Proyecto, y a estar por él. Además, si no se el Sr. Secretario leer el Informe de la Comisión que estudió el primitivo Proyecto, informe en el que consta la firma del Sr. Sr. Vela. (Se lee el Informe)

La Presidencia ordena se discuta inciso por inciso, y en consideración el primero, el Sr. Ramón Donoso dice: "Me permite indicar a los autores del Proyecto que en vez del gravamen al Azúcar, nos reservemos para imponer quince centavos al aguardiente en vez de diez; esto sería más equitativo y de mejor provecho."

El Sr. Cámara: "Sostengo en primer lugar que el impuesto es equitativo, y en 2º que los mismos productores aceptan el impuesto desde que hoy se encuentran en condiciones de las deudas. Nuestros productores han obtenido magnífica utilidad con el alza de precio del artículo, alza producida y que se sostendría debido a que hoy por hoy es imposible importarse azúcar. Eschangeo por la demanda que hay de las producciones de Cuba y el Perú."

El Sr. Arango: "Fundadas son las razones del Sr. Sr. Cámara, pero por mucho que los productores hayan aceptado el gravamen, como lo asegura, en la práctica sucederá lo de siempre, que es el consumidor, es decir, el pueblo, el que ha de pagar el impuesto, por que sancionándose en la Ley, y el precio de este artículo de primera necesidad subirá, por los

34  
20 centavos del impuesto en quintal,  
cinco centavos en libra, lo menos. No  
puedo estar por esta razón, en favor  
del gravamen."

El Dr. Veintimilla: "Ayer  
vengamos en impuesto que para las  
locales de Santa Rosa, no había de im-  
poner a varios artículos de primera ne-  
cesidad. Consecuente, pues, la Cámara con  
la negativa que dio ayer, debe también  
ahora rechazar este impuesto al azúcar  
que, como bien se dice, es el consumi-  
dor el que lo ha de pagar y no el  
productor."

El Dr. Guzmán: "Soy ajeno a  
toda clase de gravámenes, como lo fuere  
en otra ocasión, pero si como nos dice  
el Sr. Dr. Canera, los productores acep-  
tan el impuesto, no veo la razón para  
negarlo; yo sí he de estar por el inciso."

El Dr. Canera: "No insisto  
por la aprobación del impuesto, pero sí  
ruego a la Cámara que al votar con-  
tra libertad, lo haga tomando en  
cuenta que el mismo Sr. Terzani, Pre-  
sidente de la Cámara, me ha telegra-  
fiado que los productores están de acor-  
do en aceptar este pequeño gravamen."

El Sr. Palma: "Me per-  
mito informar que los productores no  
solo aceptan este gravamen para el ase-  
ntamiento de fondos de la Universidad  
de Guayaquil, sino que asimismo acce-  
den al otro gravamen a que se refi-  
rió el Dr. Wether, destinado a la fun-  
dación y sostenimiento de un Hospital  
en el Milagro; y éste con mayor ra-  
zón. Milagro, Sr. Presidente, es la zona  
donde están casi todos los indios, so-  
na en extremo enferma por el pa-  
ludismo que en ella abunda, y por  
la fiebre amarilla. Todos los produc-  
tores de azúcar se encuentran satisfechos



con las fingidas garantías que han obtenido al vender el azúcar a \$18 quin-  
 tal, no obstante tener un costo de ape-  
 nas \$5<sup>00</sup>, lo que les ha permitido  
 sacudirse de las deudas que tenían  
 contraídas con los Bancos. Por esto han  
 convenido en aceptar estos pequeños que-  
 rrimientos que no alteran de ninguna  
 manera el precio del azúcar, con per-  
 juicio del consumidor como se cree. La  
 H. Cámara debe aceptar el inciso que  
 se discute.

El Sr. Tenochereza. La Comi-  
 sión a la que tengo el honor de feste-  
 jecer, informó favorablemente, a fin de  
 que el Proyecto se le diera el transi-  
 te legal. Mas, convencido ahora de  
 que en verdad sería el pueblo consu-  
 midor quien pagara el impuesto, mi  
 voto sería negativo. También me pronun-  
 cio por el gravamen al aguardiente,  
 pues que los artículos de vicio solos  
 son muy bien todo gravamen."

Ciérrase el debate; recíbase  
 la votación nominal que la solicita  
 el Sr. Dr. Talavera y el inciso resulta  
 negado por 6 votos afirmativos contra 12  
 negativos.

Dan su voto afirmativo los Sres.  
 Icaza, Reina, Canera, Gómez de la  
 Jone, Guzmán y Lafinel. Negativo, los  
 Señores: Vela, Walker, Ramón Domínguez,  
 Ainas, Juanillo, Ruyosa, Acaña, Penahue-  
 mesa, Veintimilla, Talavera, Martínez  
 y el Sr. Presidente.

Como al tiempo de recogerse  
 se la votación, se anunciara la pre-  
 sencia del Sr. Ministro de Hacienda,  
 Sr. Carlos Borja, llamado con urgen-  
 cia para con su intervención discutir  
 en 3a el Proyecto de Decreto relativo  
 a regularizar el tipo de cambio so-  
 bre las filaras extranjeras; y habiendo

penetrado al recinto de la Cámara el Sr. Ministro, la Presidencia suspende el debate del Proyecto de acrecentamiento de fondos para la Universidad de Guayaquil, a fin de continuar discutiéndolo en la siguiente sesión.

Ingresan en este momento los Dros Villagómez y Villavicencio.

Y inmediatamente léese tanto el Proyecto Ministerial, como el sustitutivo de los Dros. Carrera, Villavicencio y Wilber; acerca de la modificación de los tipos de cambio, y abier- to el debate acerca del primer artículo del último de los decretos enunciados, el Sr. Sr. Carrera dice:

"Como consecuencia de la indicación hecha por el Sr. Sr. Presidente de la República en su Mensaje al Congreso de este año, el Sr. Ministro de Hacienda presentó un Proyecto en términos sumamente generales pues que no le quedaba tiempo para entrar en ciertos detalles necesarios desde luego, por lo mismo que según los Considerandos del Proyecto se habla de la necesidad de establecer un cambio más o menos fijo, a fin de que no se entorpezcan las negociaciones mercantiles con el Exterior. La Comisión ha tenido a bien presentar el Proyecto sustitutivo que se acaba de leer que lo crea en más perfecta armonía con los intereses nacionales, que el Proyecto original del Ministerio.

La Esterlina vale hoy en Nueva York 4.75; su precio corriente es de \$ 4.80, no hay razón, por tanto, para que una Esterlina que debe valer diez veces plata según nuestra Ley de Monedas, tenga hoy un 12 1/2% de premio sobre Londres, con la circunstancia agravante de que

33  
la moneda inglesa puede conseguirse en  
Sur América y el 100 pfo. como sucede en  
el Perú, en el Uruguay y en México. No  
corresponde, pues, el tipo de cambio, fija-  
do hoy por nuestros Bancos con el va-  
lor real de la £ estelina.

La balanza comercial, nos co-  
loca en el carácter de acreedores por un  
valor de algo más de quince millones; es  
decir que, mientras la importación en el  
año 1.915 superó una suma de 17 millo-  
nes de sucres, la exportación ascendió a  
algo más de 26 millones. Datos son estos  
suministrados, tanto por el Presidente de  
la Asociación de Agricultores de Guaya-  
quil, como por el Presidente en actual ejercicio  
de la Cámara de Comercio del mismo por-  
to, y datos que he tengo aquí sobre la  
mesa.

Realmente es sumamente escarista  
los el estado del Comercio ecuatoriano  
en sus relaciones con el Exterior; cobrar  
hoy 126 pfo de franco por la £ estelina,  
equivale a estrangular al Comercio impor-  
tador, o sea al pueblo consumidor, puesto  
que en definitiva es éste el que viene  
a pagar el alza tan elevada de los  
cambios.

Hemos coincidido la Cámara de  
Comercio de Guayaquil, el Ejecutivo y  
los autores del Proyecto en que es in-  
dispensable armonizar el tipo de cam-  
bio. Desde luego, ha habido muchísimos  
proyectos con esta mira, si bien uno  
de ellos enteramente desfigurado, al  
pretender que se obligue a la Socie-  
dad de Agricultores a vender sus le-  
tras a la par. Esto era absurdo por  
que nosotros ningún derecho tenemos pa-  
ra exigir que una cosa se venda por  
un determinado precio cuando esa misma  
cosa tiene un precio enteramente distin-  
to. Al comercio importador pretenden imponer

lijén que los Bancos vendieran sus le-  
tras a tal o cual tipo, y esto tam-  
po podría exigirse porque si el Ban-  
co compra esas letras a un precio ~~...~~

Cómo va a ser  
de las, o un  
precio menor

Los Poderes Públicos no pueden  
permitir que una situación tan anó-  
mala y tirante continúe del mismo  
modo que hasta hoy; y por eso el  
Ministerio de Hacienda, presentó un  
proyecto condensando la idea del Pre-  
sidente de la República, proyecto  
que por creerse deficiente, lo ha sus-  
tituido la Comisión por uno, en el cual  
no sólo se procura armonizar el  
tipo de cambio con el Extranjero sino  
que además, viene a salvar al país  
de la situación angustiosa en que se  
encuentra por la falta de numerario  
circulante de plata.

He tenido ocasión de ver aquí  
lo mismo que ocurrió en Guayaquil:  
el pueblo ha optado por resguardar la  
moneda de plata, creyendo evitar con  
esto que los Bancos la acaparen, pe-  
ro se sufre un error, porque valiéndose  
como vale hoy la plata más como me-  
tal que como moneda, al fin recogerán  
también los Bancos esa moneda for-  
zada y el mal no se habrá remedia-  
do. Por esto, el art. 3º del Proyecto sus-  
titutivo dice (lo lee). Según el Ba-  
lance al 31 de Agosto último, conti-  
núa el Dr. Carrera, el Banco del Qua-  
dro tiene actualmente depositado en  
plata más de \$974.000 y el Banco  
Comercial y Agrícola 114.000; es decir  
más de un millón de sucres en  
moneda fraccionaria embobedados, mien-  
tras el público carece de la necesaria  
para sus transacciones en pequeño, lo  
que aparte de originar dificultades  
diarias, es sumamente peligroso, pues  
con tales esborraiones puede ser deficiente

levantarse una proclama y exigir plata en cambio de billetes que para nada les sirve; y hay que tener en cuenta además, que los gastos de acuñación de esa moneda que hoy guardan los Bancos, lo ha satisfecho el Estado. En algunas ocasiones pagando la Comisión contra lo dispuesto en la Ley de Monedas.

El Banco del Ecuador que ha venido pidiendo autorización para exportar oro a fin de poder colocarse giro, no creo que se niegue ahora a aceptar en pago de esa moneda los giros que, con motivo de esta Ley, le ofrezca el Gobierno. ¿Cómo va a decirle al Estado, "no recibí sus billetes" debiéndole como le debe la Nación millones de millones, en una palabra, todo su Capital? Me parece que no hay necesidad de agregar más pro lo que respecta al primer artículo que es el que se debate."

El Sr. Ministro: "Desearía saber si al pasar este proyecto queda derogado el Art. 92 de la Ley Orgánica de Comunas, en la cual se estipula de orden que el pago de los derechos ha de hacerse de contado, sino que impone al Colector bajo su responsabilidad, el deber de pagar de contado también a los particulares. Yo no considero que el pago que se hace con un giro pueda llamarse al contado; el giro, la letra de cambio, es un papel sujeto a mil de circunstancias de las cuales depende su mayor o menor éxito. La letra de cambio lleva consigo la contingencia de ser aceptada o no y la de sufrir el protesto, bien sea por falta de aceptación o por falta de pago. La simple falta de aviso al

momento en que el giro llega, es suficiente para que una letra sea protestada y tenga que regresar al país, dándole derecho al comprador a pedir su reembolso, lo que significaría en este caso, dificultades al Estado. Desear, pues, saber primeramente si ese Art. 92 quedaría o no derogado."

Se lee el Art. 92 de la Ley Orgánica de Monedas, y luego el Sr. Dr. Walker dice: "fue el honor de firmar el Proyecto sustitutivo sin tomar en cuenta los detalles de él, pero haciendo un juicio serio de los resultados prácticos que de él pudieran obtenerse he venido a la conclusión única, de que este Proyecto va a resultar ilusorio, por lo siguiente: El volumen de giros de que va a disponer el Gobierno por los derechos de exportación, fluctuará entre cinco y seis millones de sucres, o sea dos millones y medio de pesos oro, que el gobierno distribuirá entre 10, 15, 20 o 30 importadores; pero llega el momento en que esos giros se agotan ¿cómo será posible entonces mantener el cambio si el volumen de la importación es de 20 a 25 millones de sucres o sea 10 millones por lo menos de pesos oro? Esta es mi observación."

Todos los países del mundo han estudiado detenidamente el gran problema de normalizar el tipo de cambio, pero todos han llegado a la conclusión de que con leyes especiales, no es posible, no se puede romper la ley económica de la oferta y la demanda: Cuando hay abundancia de giros, el cambio baja necesariamente, cuando hay escasez el cambio su-

de la ley de la oferta y la demanda, se trata de un ensayo; vamos a hacerle, pero insistiendo en que no obtendremos resultado práctico alguno."

llamando a esto que es un ensayo, y no se la puede llamar ley económica, según lo que

El Dr. Carrera:  
 La dificultad que cree encontrar el Sr. Ministro de Hacienda no la hay. Si por medio de una ley se establece que el cobro de los derechos de exportación ha de hacerse en letras, queda a salvo la responsabilidad que al Colector de Aduanas le señala la Ley Orgánica del Ramo. Al decir: "el pago de los derechos de exportación se hará en letras" queda reformada la disposición que, hoy por hoy, prescribe lo contrario.

Por lo mismo que están de por medio vitales intereses del país, es necesario discutir el punto con calma y serenidad. Dice el Dr. Wither y dice bien - que el valor de las exportaciones, es decir, de los derechos de exportación, representan de cinco a seis millones de Aduas. Acepto, porque es tanto más o menos de acuerdo en cuanto a la cantidad. Ahora ¿a cuánto asciende el volumen de la importación? La estadística de Aduanas del año pasado, arroja una cifra de \$ 17.300.707. ¿Cuánto representa esto sobre los derechos de Aduanas? Nada menos que un 33%, o sea la 1/3 parte de 17 millones. Cuando discuto me gusta hacerlo con acopio de datos que me han sido suministrados por el Vicepresidente de la Cámara de Comercio de Guayaquil en ejercicio de la Presidencia, y que han sido tomados de la Oficina de Estadística de Aduanas y dicen:

Exportación en 1915	\$ 5.533.064
Importación id. id.	\$ 17.300.707
Diferencia	\$ 232.357 que pesa necesariamente en la balanza del cambio

Estoy de acuerdo con el Sr. Dr. Wither en que la ley de la oferta y

42  
la demanda es ineludible; ley que no puede jamás infringirse. Pero; ¿qué es lo que pasa entre nosotros? Un escándalo. En el Ecuador todas las cosas son al revés de lo que deben ser. He demostrado en días anteriores que el Banco Agrícola tiene cuatro millones y medio de Suces en Europa, es decir, que sease plaza de oro en el Ecuatoriano; ¿por qué no gira? Porque los comerciantes no pueden comprar a un tipo de cambio tan alto, pues se arruinarían. Siendo la oferta de letras tan considerable, es decir, mucho mayor que la demanda, el tipo de cambio debería ser bajo la par, pero no lo es; y por tanto, el argumento del Dr. Wilber es contraproducente. Tenemos una diferencia de algo como 10 millones en el balance actual entre la importación y la exportación, y sin embargo, el cambio en vez de bajar ha subido.

Los Bancos en lo fuerte de la cosecha de cacao bajan siempre el tipo de cambio hasta a la par, y en el presente año, el Banco del Ecuador lo bajó hasta el 95% sobre Londres; al concluirse la cosecha lo suben hasta donde les place, y hoy lo tienen al 136% sobre New York y al 126% sobre Londres no obstante la abundancia de letras; Es esto un escándalo o no lo es? Para evitar ese escándalo es necesario buscar un remedio y ese remedio no es otro que aprobar el Proyecto en Discusión.

Declaro desde luego que tal proyecto no es una creación del ex-Presidente de la República ni del Ministro de Hacienda que precedió al Sr. Borja, ni menos, creación de quienes lo hemos suscrito; el es una simple imitación o simple copia del que rige en el Perú, con la diferencia de que allá



43

hubo para establecerlo una verdadera presión de parte de los Poderes Públicos al paso que aquí según el Art. 5.º nos limitamos a aconsejar al Ejecutivo para que busque un acuerdo entre todos los interesados, porque siempre creo que deben preservarse los intereses de la Agricultura que de hecho sufriría si el tipo de cambio bajara de una manera desconsiderada.

Por esto, aunque a muchos parecería ilusorio <sup>el proyecto</sup> creo que no lo es.

Al Sr. Peñalverena pide que se lea el Informe, y satisfecho su deseo, el Sr. Martínez dice: "Desearía que el Sr. Ministro nos diga con franqueza, si a su juicio el Proyecto es bueno o malo para los intereses nacionales."

El Sr. Ministro: "La base de la Discusión en este momento ha sido el valor de la importación y el valor de la exportación. El Sr. Sr. Caamaño ha dicho que el balance entre uno y otro arroja a nuestro favor una cifra de algo más de nueve millones de sucres y yo niego tal afirmación y la niego con los números por delante. Según el Boletín de la Cámara de Comercio de Guayaquil, las entradas de cacao hasta el 31 de Agosto de este año han sido de 650.402 qq; de esta cifra sin tener en consideración el saldo que hubiere quedado del año anterior, quise descontar 150.000 como cálculo de existencia en los mercados al 31 de Agosto; quedan por tanto, 500.000 qq que al precio actual del cacao sin considerar los gastos que se aumentan a los ejivos, representan 15 millones de sucres y ese valor según el estado de los Bancos ha sido ya vendido hasta el 31 de Agosto del pte. año porque el estado al 31 de Diciembre de 1915 es

44  
equivale al estado de la fecha an-  
tes indicada. Si pues con las necesi-  
dades del país durante el año anterior  
que han sido de 17 millones ha que-  
dado un sobrante de 4 millones y medio  
de oro en el Exterior por parte de los  
Bancos Comercial y Agrícola y Cusador,  
que sobrante puede quedar en este año  
que las necesidades no serán de 17  
millones, sino que pasarán con mucho  
de 20, y no me equivocaría si dijera  
que pueden llegar a 25 millones?  
No recuerdo. Tomar por base la Estadis-  
tica de Aduana porque generalmente  
esos datos son erróneos, no desde lue-  
go por culpa de la misma oficina,  
sino porque con frecuencia la de-  
claración de la factura consular y ma-  
nifiesto comercial no son exactos y ac-  
to de comprobación con lo siguiente:  
un Comerciante reclamó el valor  
de un bulbo rematado porque no se  
reclamó a su debido tiempo. Presen-  
tada la documentación, de ella re-  
sulta que el bulbo cuyo valor  
declarado era de \$184, según su fac-  
tura Comercial realmente era de \$500,  
por manera que, mientras no se  
tomen medidas de tal naturaleza  
que hagan imposible falsas declara-  
ciones, no pueden tomarse como da-  
tos exactos los de la Estadística de  
Aduana.

Por otro lado, siendo el giro  
no solo Comercial, sino que es  
efectiva por muchísimos particulares  
y aun por varios Servicios públicos,  
no es, no puede ser exacto que las  
necesidades del país sean únicamente  
de 17 millones. Estoy con el Sr.  
Rr. Fisher en que la Ley de la oferta  
y la demanda es indubitable, y por

consequently, si es verdad que hay plénum de  
granos, el cambio necesariamente hubiese teni-  
do que bajar, siquiera sea por especula-  
ciones comerciales.

Cuanto a la pregunta del Sr.  
Martinez, mi opinion homada es la de  
que la ley es impracticable.

El Dr. Villagomez: "Certo e  
incontrovertible es el principio economico  
que el precio de las cosas tiene que estar  
en absoluta relacion con la ley de la ofer-  
ta y la demanda, como ha dicho el Sr.  
Dr. Wither y como lo acaban de repetir el  
Sr. Ministro de Hacienda; pero asimismo  
es cierto que sin quebrantar, que sin  
infringir, que sin alterar aquella ley,  
porque no ha estado ni ha podido es-  
tar en nuestras pretensiones alterar, in-  
fringir, ni quebrantar ley tan ineludible,  
ley tan inmutable, se hace sin embargo  
con el Proyecto un bien positivo.

¿Cuales son las instituciones  
que hoy ofrecen letras sobre granos? La  
Sociedad de Agricultores vende al Banco  
Comercial y Agricola y talves al Banco  
del Ecuador tambien, pero solo ella  
hace esa oferta subdividiendo la coluca-  
cion en los dos Bancos que he citado.  
Ahora bien ¿que es lo que hacen esos  
dos Bancos? Se confabulan entre si y  
como son los inimicos poseedores de esas  
letras suben extraordinariamente el valor  
de ellas, al ofrecerlas al comercio im-  
portador; ¿a que vende pues, el Pro-  
yecto? a que esa oferta no sea absolu-  
ta y exclusiva de la Asociacion de  
Agricultores en primer termino, y de los  
Bancos Comercial y Agricola y del Ecu-  
ador, en segundo, sino que, ademas, sea  
el Estado y en su representacion el Go-  
bierno, el que tambien pueda ofrecerlas.

No sea por consiguiente, y en adelan-  
te, el Banco del Ecuador quien de-

46  
Primero el cambio en las épocas de cose-  
cha, y que una vez concluida ello se  
haga ese mismo cambio ad libitum. Ya  
puedo suceder eso por que el Estado va  
a estar también en condiciones de ofe-  
rer esas mismas letras, no en una pe-  
queña, no en una infima, no en una  
mínima cantidad, sino en un 3.º fo. y  
llevando en cuenta, no la especula-  
ción sino el deseo de favorecer el Comer-  
cio importador, esto es, a la clase con-  
sumidora que es la que en último  
resultado sufre con todas esas espe-  
culaciones de los establecimientos banca-  
rios o de los establecimientos mercantiles.

De allí que, y teniendo en cuen-  
ta que lejos de quebrantarse la Ley  
de la oferta y la demanda va a con-  
firmarse multiplicando las instituciones  
que puedan ofrecer letras sobre Europa,  
beneficiando así al Comercio en gene-  
ral, voy a dar mi voto de una ma-  
nera absoluta al proyecto en discus-  
sion."

El Sr. Martínez: "Dice el Sr.  
Dr. Villagines que la mente del Pro-  
yecto es la de favorecer al Comercio im-  
portador; pero hemos de tomar en cuen-  
ta que las letras que se reciben de  
Europa y Estados Unidos para su  
cobro, no sólo vienen a los Bancos  
de Guayaquil sino también al del Pi-  
chíncha; letras que quedan de hecho  
sujetas al tipo de cambio que a los  
Bancos les viene en gana imponer. Es-  
te es un argumento más a lo que  
ya tuve ocasión de aducir en las Sesio-  
nes anteriores. Desde ahora solicito la  
votación nominal en este asunto."

El Sr. Carrera:  
"Incurrir en un error el Sr. Minis-  
tro al tomar como base para el de-  
bate la producción de cacao en el año

presente, puesto que esos datos como el mismo acaba de espuesarlo, sólo llegan al 31 de agosto de este año. Para afirmar que la importación vale 17 millones y la exportación 26, he tomado como punto de partida los datos estadísticos correspondientes al año 1.915, o sea a los de un año económico completo, y como estos datos no me fuera posible obtenerlos del Ministerio de Hacienda, porque todavía no los tiene, me dirigí al Presidente de la Cámara de Comercio de Guayaquil para que a su vez los obtuviera del Director de la Estadística de Aduanas.

Nada importa que además de los fondos necesarios para pagar las importaciones, haya necesidad también de cubrir otros gastos por parte del Estado o de particulares, porque eso nada influye en pro ni en contra de la bondad del Proyecto que se discute desde que aquí no se trata sino de proporcionar fondos para pagar el volumen de la importación. Si el Gobierno o los particulares necesitan de fondos en el Tesorero para otros objetos que no sean el pago de la importación, ellos verán el modo de obtener esos fondos en el Tesorero.

Por lo demás, no me toca a mí afirmar ni negar si los datos suministrados por una oficina fiscal son o no ciertos; yo los busco donde deben estar y los tomo donde los encuentro. Debo si hacer presente que el actual Colector de la Aduana de Guayaquil me recibió recomendación especial del Sr. Ministro de Gobierno en su discurso de la sesión inaugural; hombre inteligente no que jamás haya especulaciones de ninguna clase con las importaciones en la colocación de las letras.

El Sr. Toca: "La di-

48  
ferencia que se establece entre las leñas a la par y el tipo de 26 u 30 ps fijado por los Bancos es un verdadero impuesto indirecto a los productores de los artículos que se exportan; de manera que son estos productores quienes pagan la diferencia del cambio o sea el impuesto.

El Sr. Espinel: "No es cierto que la exportación de cacao esté circunscrita únicamente a la Asociación de Agricultores, sea la verifican también casas fuertes como la de Guzmán e hijos, Baños Nuevo, y otros, quienes, por tanto, también pueden ser dueños de leñas en el Exterior. Yo no creo que el público sea el que obtenga ventajas con este proyecto, porque el comerciante, cuando adquiere leñas a distinto tipo, calcula su mercadería al más alto, de tal manera que si el Gobierno vende sus leñas a la par y el Banco a un tipo subido, el comerciante ha de calcular su mercadería al más alto tipo que hubiere comprado y en este caso es el comerciante el que se beneficia y no el pueblo."

El Sr. Martínez: "Puede ser muy honrado el Coleto de la Adm. de Guayaquil, pero esto no puede constituir una razón en defensa del Proyecto; el Sr. Vigilio Plaza Bronet puede muy bien renunciar el empleo y entonces el dinero repartido a su antojo las leñas entre los importadores, ¿por qué no?; y ese reparto debe hacerse entre todos los importadores por igual."

El Sr. Villagómez: "Me parece que no es condición esencial que el pago ha de hacerse en leñas a la vista; puede hacerse también en dinero sonante y cantante porque la Ley no puede prohibir esto."

El Sr. Ministro: "Lo que más tiene de dualidad es el cambio. Mientras el cambio oficial sea del 100% el cambio bancario fluctuará también; tiene que seguir su corriente comercial. La £ en E. E. U. U. pudo estar entre 4.75 y 4.77 pero también la hemos visto bajar en New-York a 4.50 y tener el Gobierno inglés que efectuar sus pagos en oro efectivo, y de ese modo poder reaccionar un poco el cambio. Si mañana la exportación de E. E. U. U. a Europa volviera a estar en la misma proporción que estuvo entonces, el cambio volvería a bajar; y si por el contrario la exportación cesa, el cambio tendería que subir hasta llegar no solo a 4.80 y 4.85 que es el tipo normal, sino a 4.95 o 4.98 y eso puede la tener sentada.

Además de la dualidad tenemos un caso práctico que voy a citar. El Ministro de Hacienda del Salvador al dar cuenta al Congreso de los actos ministeriales en el ejercicio de su cargo durante el año 1915 dice: "Por lo que respecta a continuación produciré ver las fluctuaciones habidas en el Mercado de los cambios bancarios, y aunque el Ministerio de mi cargo hizo todo lo posible por mantener el cambio oficial a un tipo moderado y ajeno a aquellas fluctuaciones, no ha podido mantenerlo del todo alejado ni sustrarlo a aquellas influencias" El cuadro a que alude demuestra una fluctuación así: entre 185 y 245% para el cambio bancario y entre 180 y 200% para el cambio oficial. Pero está probando que los derechos de exportación de ninguna manera pueden, ni siquiera aproximadamente dar una fijez a al cambio; y si entre nosotros esos dere

chos representaron al año pasado un 33% según lo acaba de manifestar el Sr. Dr. Carrera, ha demostrado también, por mi parte, que en este año no podría pasar de un 20% y el 20% no influye en manera alguna para la fijación del cambio.

Yo creo que para subsanar las dificultades del comercio y del pueblo por falta de numerario, se puede autorizar al Gobierno, no para que mande a acuñar \$500.000 en plata, sino para que en vez de \$100.000 en moneda de níquel pague cuya acuñación está autorizada, mande acuñar 200000. El níquel como en países ricos como la Argentina, y no es moneda que pueda ser absorbida o acaparada <sup>por especuladores</sup> en especular, con ella.

Cerrado el debate, la Secretaría cumpliendo con la solicitud del Sr. Senador Martínez recorre los votos nominales, y se obtiene la aprobación del artículo por 12 votos afirmativos contra 8 negativos.

Por su voto afirmativo los Sres. Tola, Villavicencio, Villagómez, Remón, Maherrera, Carrera, Gómez de la Fuente, Wether, Jaraes, Doroso, Sinos, Jaramillo y Loyola. - Negativo, los Sres.: Tarsa, Manjón, Guzmán, Espinel, Teintimilla, Valdepezo, Martínez y el Sr. Presidente.

En discusión el Art. 2º, el Sr. Dr. Carrera dice: "Aprobado el Art. 1º, este se defiende por sí solo, sin necesidad de discusión. Debe expresarse así, que el Ministro de Hacienda tendrá que agradecer más tarde al Congreso de 1910, porque ya no tendrá necesidad de emprender en gastos de acuñación y fijas, para que esa plata entre entregada a las bodegas de los Bancos."



Cerrado el debate, el artículo es aprobado.

Considerase el Art. 3º, y el mismo Sr. Canera expone: "Queda con la disposición de este artículo contestado el tenor y único argumento del Sr. Martínez, que con el objeto sólo resultarian beneficiados los impositores por Guayaquil y todos tendrían derecho a solicitar Letras, y el Colector de Guayaquil se las concedería en proporción a las cantidades que cada uno haya pagado por concepto de los derechos de importación en el año económico anterior."

El Sr. Martínez dice entonces: "El Proyecto que se discute en este momento no es el mismo que al debatirse en 1º el del Ministerio, presentó el Sr. Canera como sustitutivo; este ha sido corregido y aumentado convenientemente con mis indicaciones."

El infrascrito informa que efectivamente en 1ª discusión el Sr. Dr. Canera consignó en Secretaría un pliego para que su contenido se tuviera como indicaciones al proyecto ministerial; pero que en 2ª se presentó firmado por los Dres. Wither, Villavicencio y Canera un proyecto sustitutivo que es el que se debate.

Se lee en primer lugar el pliego de indicaciones hechas en 1ª, y luego el proyecto sustitutivo consignado en 2ª, y la Presidencia dando por concluido el incidente, cierra la discusión, resultando aprobado el artículo.

El Sr. Martínez pide expresamente que conste su voto negativo, tanto a este artículo como al 2º.

En debate el Art. 4º, el Sr. Canera dice: "Con este proyecto no sé lo es probable sino seguro que hasta Abril del año próximo baje el tipo de

152  
cambio a menos de la par, lo que sería perjudicial para la agricultura. ¿Para qué quiere leyes entonces el Gobierno? Tenga el dinero, en pago de los derechos de exportación."

Cuando el debate el artículo es aprobado.

En consideración el B<sup>o</sup> el Sr. Pr. Cámara dice:

"Es el único artículo agregado al Proyecto que, como indicaciones, constó en el primer debate, y ha sido agregado porque tengo la seguridad que el Ejecutivo hará todo lo posible para regular el tipo de cambio hasta la fecha en él indicada. Para eso se le autoriza el establecimiento de una Junta Consultiva de la que formarán parte todos los interesados, y para dictar todas las medidas conducentes a este fin, precisamente todo lo contrario a lo que sucedió en el Perú, donde hubo verdadera presión para el establecimiento de la ley, de parte de los Poderes Constituidos. Quedale libertad de acción al Ejecutivo, y si la regularización del cambio no se veifica, lo será por su culpa, y entonces, yo he de ser el primero en pedir en la Legislatura próxima un voto de censura para el Ministro de Hacienda."

El Sr. Ministro: "Manifiesta el Sr. Dr. Cámara que, si hasta el 1<sup>o</sup> de Abril de 1917 o hasta que la Legislatura próxima inaugure el período de sesiones ordinarias, el Gobierno no ha obtenido la formalización del cambio, pedirá un voto de censura para el Ministro de Hacienda. No sé qué tiempo permanecerá en el Ministerio, porque los individuos son meros accidentes en la vida de los Estados, pero sí debe dejar constancia de que sería la más grande injusticia, cualquiera que sea

la persona que desempeñe el Ministerio de Hacienda, darle un voto de censura por no haber llevado a la práctica una ley de todo en todo impracticable.

Quiero que quede constancia en el acta de hoy que el Ministro de Hacienda declara que la ley que se está discutiendo no sería de ninguna manera practicable, y que de las razones que para creer esto tengo, es esta: Puede presentarse como probablemente se ha de presentar, el caso de que la Asociación de Agricultores embarque en un solo buque 40 o 50 mil sacos de cacao, cuyos derechos de exportación por 120 o 150 mil dólares los pague en una sola letra y como hace el Gobierno para subdividir esa letra entre todos los importadores? Se le podría exigir a la Asociación que el pago lo verifique en tantas letras cuantas sean las demandadas? No, porque su obligación es pagar en letras sobre Europa y nada más; ¿quién resulta entonces? Que no habría ningún importador que necesite o pueda tomar esa letra por 120 o 150.000 dólares, y por consiguiente, la letra irá necesariamente a uno de los Bancos, y esos Bancos han de ser siempre los que fijan el tipo de cambio, aprovechándose por una parte del tipo oficial del 100% para su mejor negocio.

El Dr. Carrera: El Sr. Ministro de Hacienda como recientemente se ha encargado de la Cartera, no ha tenido tiempo para estudiar detenidamente el Proyecto. La argumentación que acaba de hacer queda destimada, con sólo la lectura del siguiente párrafo que consta en el art. 3º que ya aprobamos: "El Poder Ejecutivo reglamentará la forma en que deben cobrarse y venderse estas

154  
letras y Determinará el valor de ellas  
procurando que sean todas, por cantida-  
des iguales y fácilmente negociables.  
Luego, pues, si la Asociación de  
Agricultores debe satisfacer 150.000 do-  
llars por derechos de exportación, le con-  
viene, en cumplimiento de la disposi-  
ción del art. 3º de esta ley, letras de  
20, 40, 60, 80 o 100 libras, según le con-  
venza.

El Sr. Ministro: "Hayamos, Sr.  
Presidente: la regla aceptada en el co-  
mercio de Guayaquil que hoy no se  
toma una letra de nadie si ella no  
tiene un crédito confirmado, no de cual-  
quiera persona, sino de un Banco  
perfectamente establecido o de una ca-  
sa bancaria de crédito universal. Al  
apreciarse, pues, una letra por derechos  
de exportación, se pedirá necesariamente  
el crédito confirmado sobre esa letra,  
a fin de ponerla a cubierto de todas  
las contingencias que en sí llevan  
las letras de cambio, con mayor ra-  
zón hoy, con motivo de la Guerra Eu-  
ropea. El Banco, con una letra de  
gran valor, puede decir: "yo garanti-  
zo el pago de esta letra", pero no  
ha de decir "garantizo tantas letras en  
cuantas se subdivida la correspon-  
diente a tal embarque".

Respeto, desde luego, los comercien-  
tes del H. Pr. Carrera, pero también  
yo tengo mi práctica en el comercio,  
y conozco las dificultades que diaria-  
mente se suscitan sobre este asunto,  
aun con créditos confirmados, no han  
podido librarse ciertas instituciones  
de sufrir fuertes pérdidas, que ahora  
recorren necesariamente sobre el Estado  
siquiera por el momento, quien fun-  
dará que reembolsar el valor de la  
letra protestada al comprador para des-

fues escogir ese reembolso al ganador de ella.  
El último resultado de esta Ley secundaria en perjuicio de la agricultura que es la que constituye la verdadera riqueza de una Nación.

El Sr. Martínez, solicita la lectura del artículo en debate, y leído que es dice: "Se va a dar injerencia en esa Junta a los mismos interesados en no procurar la normalización del cambio; ellos estarán al tanto de las operaciones del Gobierno, y de mantendrán por consiguiente, a las expectativas para luego imponer el tipo de cambio que se les antoje."

Cérrase el debate; el Sr. Martínez pide la votación nominal y habiéndose la recogido el artículo resulta aprobado por 13 votos contra 7.

Dan su voto afirmativo los Sres.: Vela, Villavicencio, Villagómez, Reinos, Carrera, Gómez de la Jara, Wilber, Carrera Donoso, Arias, Jaramilla, Cayula, Penaherrera y Veintimilla.

Y Negativo, los Sres.: Jara, Trauco, Guzmán, Talarera, Martínez, Pasfiumel y el Sr. Presidente.

Apuribango, sigue debate, los Consejeros del Proyecto, y termina la sesión.

El Vicepresidente,

Pablo A. Vaicomen

El Secretario,

E. Bustamante